ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA**
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	**ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía."

Este decreto también le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: "(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)".

Así mismo, le asigna al Viceministerio de Minas entre otras las siguientes funciones de "(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.", razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la

política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales."

Con lo anterior, se apoya en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones ricas en recursos minerales.

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" en el pacto IX "Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades", destaca a este sector como motor de crecimiento económico para el país, dado que atrae inversión, genera regalías, impuestos y contraprestaciones económicas a favor de la Nación, recursos que son necesarios para la reducción de la pobreza y el desarrollo territorial.

El Ministerio de Minas y Energía, atendiendo la función que tiene asignada de diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional, y acorde con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) - Ley 1955 de 2019 que incorpora herramientas jurídicas mineras y ambientales, que brinden opciones para aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la legalidad, y de conformidad con el Articulo 326 de la referida disposición se expidió el Decreto 1378 del 21 de octubre del 2020 del Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual se establen los requisitos diferenciales para pequeños mineros para la obtención de un título minero, sin flexibilizar las condiciones básicas de seguridad minera y responsabilidad ambiental.

Así mismo, según lo dispuso el artículo 325 del PND, se busca atender las solicitudes de formalización de minería tradicional presentadas antes del 10 de mayo de 2013, las cuales

ascienden a más de 1.000 solicitudes vigentes. En este sentido, la autoridad minera se encuentra adelantando la evaluación de viabilidad técnica de estas solicitudes. Considerando a su vez, que la legalidad no sólo debe ser minera sino también ambiental, el PND incluyó normativa para licencia ambiental temporal para la formalización, estudio de impacto ambiental diferencial para pequeños mineros y autorización ambiental para plantas de procesamiento móviles para la obtención de oro libre de mercurio.

Entendiendo que la legalidad no solo corresponde a operar bajo el amparo de un mecanismo legal minero, sino que también implica contar con un instrumento ambiental, el PND creó la licencia ambiental temporal para la formalización minera con el fin de garantizar el adecuado manejo de los impactos generados por la actividad a partir de la implementación de medidas de prevención, control, mitigación y compensación; define la obligación en cabeza de estos mineros, en proceso de formalización; estableció un estudio de impacto ambiental diferencial para pequeños mineros, comunidades étnicas y devolución de áreas para la formalización; adoptó una autorización ambiental para plantas de procesamiento móviles para la obtención de oro libre de mercurio.

La Ley 1955 de 2019, PND, con el artículo 22 reglamenta la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, siendo así que las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de área aprobadas para la formalización antes de la entrada en vigencia de la ley, deberán tramitar la solicitud de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización (LATF) a través de la radicación ante la autoridad ambiental competente del estudio de impacto ambiental y la solicitud, articulo reglamentado por las resoluciones 0448 del 20 de mayo de 2020 y 0447 del 20 de mayo del 2020, razón por la cual el Ministerio de Minas y Energía, encamina esfuerzos para implementar a nivel nacional las estrategias necesarias que permitan a los mineros de pequeña escala, conocer, adoptar e implementar los nuevos instrumentos que logren la regularización ambiental.

Por otra parte, entendiendo que una forma de cerrar los espacios a la ilegalidad es adelantar un seguimiento riguroso a la actividad minera para asegurar operaciones que cumplan estándares técnicos, ambientales y de protección de la vida humana, se logró también que todas las labores mineras legales fueran sujetas de control, incluyendo aquellas que cuenten con prerrogativa para explotar en virtud de las figuras transitorias de camino a la legalidad bajo el amparo de un título.

En virtud del marco establecido en el PND, sumado a los mecanismos anteriormente señalados, a través de los cuales se ofrecen opciones para que los mineros puedan adelantar sus explotaciones mineras en el marco de la legalidad; adicionalmente se encuentran los siguientes:

MECANISMO	SOPORTE LEGAL	REQUISITO
Área de Reserva Especial	Art. 31, Ley 685 de 2001. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020: Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Área libre y demostrar la tradicionalidad. Cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Contrato de Operación	Art. 221, Ley 685 de 2001.	Título minero vigente y al día.
Legalización de Hecho	Art. 165, Ley 685 de 2001. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Radicadas hasta el 1 de enero de 2005, debían contar con área libre para contratar, cuentan con prerrogativa de explotación hasta que la autoridad minera resuelva de fondo. y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Subcontrato de Formalización Minera	Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Explotaciones mineras desarrolladas desde antes del 2013 en áreas tituladas, una vez autorizado el subcontrato cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Legalización de Minería Tradicional	Ley 1955 de 2019, Art. 325. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Solicitudes radicadas antes del 13 de mayo de 2013 y que a la fecha de expedición de la Ley 1955 se encuentren vigentes en la autoridad minera. Cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de licencia ambiental temporal para la formalización.
Requisitos diferenciales para el otorgamiento del Contrato de Concesión para Pequeños Mineros	Ley 1955 de 2019, Art. 326. Decreto 1378 del 21 de octubre 2020. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Área libre, no tengan titulo minero vigente, soliciten menos de 100 ha. y no se superen las producciones estipulas en el decreto si optan por empezar con exploración con explotación anticipada.

Ahora bien, en su objetivo de promover la legalidad de la actividad minera, este Ministerio ha adelantado ejercicios de levantamiento de información en distintos territorios para analizar mecanismos de solución a la problemática de operaciones de minería ilegal desde la perspectiva de ofrecer alternativas que den paso para su tránsito hacia la legalidad, y buscar así disminuir el nivel de conflictividad que esta situación genera en los territorios, como por ejemplo, en algunas áreas de municipios PDET. Para ello, se activan procesos de diálogo que abordan los siguientes enfoques, conforme a los mecanismos vigentes:

- Mediaciones entre titulares y pequeños mineros que se encuentran realizando actividades de explotación en áreas tituladas a terceros, conforme a lo establecido en la normatividad vigente buscando que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título.
- Procesos generados por demanda de la comunidad minera.
- Articulación con la autoridad minera para hacer seguimiento a los trámites en los que se concretan las mediaciones y/o acompañamiento brindado por este Ministerio.

Cabe anotar que en los procesos de dialogo, que implican mediación, se parte de la premisa de la voluntad de las partes y de su intención de llegar a acuerdos, en estos casos, este Ministerio actúa como mediador o facilitador entre el titular minero y el minero que opera sin legalidad. La materialización del acuerdo obtenido en este proceso depende exclusivamente de las partes, y corresponde al Ministerio realizar seguimiento a los mismos, sin ser responsable directo.

En el objetivo de que cerca de 27.000 mineros alcancen su legalidad minera y ambiental al finalizar el cuatrienio, a partir de los diversos mecanismos legales mineros y ambientales vigentes, incluyendo aquellos creados en el PND, el Ministerio cuenta con el proyecto de inversión "***Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional".***

Este proyecto se encuentra incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082, cuyo objetivo es generar condiciones de regularidad en la minería de pequeña escala, enfocando su estrategia en dos objetivos específicos que contribuirían en el logro de los resultados esperados, a saber:

1. Aumentar el nivel de conocimiento en normatividad y política minera nacional por parte de las autoridades municipales y departamentales.
2. Facilitar la implementación de los mecanismos de regularización minero-ambiental entre los titulares y pequeños mineros no regularizados.

Es así como para el logro del objetivo 2. "Facilitar la implementación de los mecanismos de regularización minero-ambiental entre los titulares y pequeños mineros no regularizados", donde se encuentra la actividad "*Apoyar la estructuración técnica, jurídica y económica de las herramientas de regularización entre el titular y el minero de no regularizado*", se hace necesario el trabajo con diversas comunidades mineras, así como incorporar las particularidades de los territorios y su relacionamiento con otros actores presentes, en una estrategia de relacionamiento minero bajo el eje de legalidad, enfatizando en acciones orientadas a que la actividad contribuya en el camino hacia la estabilización definitiva -paz con legalidad.

Lo anterior, a través de la generación de condiciones que faciliten la resolución de conflictos en aras de lograr acuerdos que estimulen el desarrollo de actividad minera legal, y una mejor articulación con el ordenamiento ambiental, así como la aplicación de mejores prácticas ambientales y sociales conforme lo establecen las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Ahora bien, la presente contratación se adelanta por el tiempo estrictamente indispensable, teniendo en cuenta la sentencia de unificación SUJ-025S2-2021 proferida por el honorable Consejo de Estado con fecha 9 de septiembre del año 2021 y de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Directiva Presidencial No. 7 del 28 de octubre de 2021, toda vez que la contratación se requiere con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Acción del viceministerio donde se establece como meta del cuatrienio llevar a la legalidad a 27.000 mineros, dando así cumplimiento a la línea de legalidad establecida en el PND Ley 1955 de 2019, para la cual se hace necesario la implementación de herramientas jurídicas para el trabajo bajo el amparo de un título establecidas en el marco normativo vigente, lo cual se logra con el acompañamiento y asesoría técnica permanente a los pequeños mineros para lograr la regularización minera.

Para el caso del departamento de Santander, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2022 son 169, con 126 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 43 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la

legalidad. Para el caso del departamento del Magdalena, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2022 son 14, con 9 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 5 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad. Para el caso del departamento de Casanare, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2022 son 26, con 15 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 11 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad. Y para el caso del departamento de Guaviare, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2022 son 3, con 2 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 1 proceso que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad procesos que se esperan culminar en la vigencia 2022 en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo-PND.

La Dirección de Formalización Minera presenta una alta demanda de procesos de pequeños mineros que han solicitado acompañamiento para buscar alternativas de formalización de su actividad extractiva, en este proceso de acompañamiento se hace necesario generar reportes gráficos para realizar un análisis de la situación espacial de las áreas de explotación, para así tener un criterio preliminar del posible mecanismo de regularización que pueda formalizar la actividad. Así mismo, es de gran importancia en los escenarios de articulación con las entidades locales, departamentales y nacionales, como lo son las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA, la generación de mapas municipales donde se plasmen las diferentes figuras mineras en relación con las situaciones ambientales y sociales, que pueda brindar un panorama claro de la situación minero-ambiental de los territorios.

Por otro lado, para el departamento del Chocó se requiere acompañamiento para continuar con la implementación del modelo de negocio minero, buscando que las comunidades mineras en el departamento continúan su camino de trabajar en el marco de la legalidad. Detener el proceso en este momento puede significar que la actividad ilegal gane terreno. Se anota que es una zona con altos potenciales de oro, son comunidades vulnerables que no dejarán de explotar puesto que la minería es su principal fuente de ingresos, existe un alto incentivo a hacerlo también derivado de los altos precios del oro y si no logran mantenerse en la legalidad pueden ser cooptados por los grupos al margen de la Ley.

Para lo anterior, es de interés prioritario del sector minero que todas las actividades sean desarrolladas y planificadas de manera sostenible, garantizando así un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, su conservación, restauración o sustitución,

buscando la construcción de una solución estructural que permita aumentar la viabilidad y sostenibilidad mediante un modelo que incentive a los mineros para el establecimiento de modelos de negocio, fortaleciendo sus esquemas financieros y evolucionando hacia mayores escalas de producción que les permita operar de manera autónoma y bajo los estándares deseados.

La atención de este alto número de procesos requiere contar con una capacidad técnica que facilite la identificación de alternativas concretas de viabilidad legal, técnica y ambiental para continuar el desarrollo de los proyectos con buenas prácticas de planeamiento minero, que contribuyan a una explotación responsable de los yacimientos, así como un conocimiento de la región en sus problemáticas y dinámicas en torno a la actividad minera.

Por tal razón, se considera necesario fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Formalización Minera con un profesional en Ingeniería de o en Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geológica o Ingeniería Geológica o afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gestión Ambiental, Gerencia ambiental, gerencia de proyectos o afines o su equivalente, con experiencia profesional relacionada mínima de treinta y tres (33) meses en procesos de formalización o regularización minera y/o ambiental y/o asesoría o gestión del recurso minero y/o fiscalización y/o interventoría y/o control y/o seguimiento de títulos mineros y/o estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y/o con conocimientos en la implementación de herramientas y/o en procesos de mediación o caracterización o regularización de la actividad minera o su equivalente.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en aras de dar cumplimiento en lo establecido en las metas del Proyecto de Inversión "*Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala Nacional",* dada la complejidad e importancia de los asuntos que debe asumir la Dirección de Formalización Minera para materializar e implementar dichas estrategias, se requiere la vinculación de un profesional con el perfil anteriormente indicado.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos

perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

La presente contratación requiere ser contrada por la vigencia del año 2022, es decir hasta el 31 de diciembre, dado que durante todo el año en los departamentos de Santander, Magdalena, Casanare, Guaviare, se adelantaran acciones de implementación de estrategias en los escenarios de articulación interinstitucional para la regularización y formalización minera desde el componente técnico minero, la estructuración técnica de las herramientas de regularización, la implementación de los medios de regularización minero ambiental creados para los mineros no regularizados, la identificación de las barreras que dificultan los procesos de regularización de la actividad minera, el facilitar los procesos de regularización y demás actividades a desarrollarse en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión "*Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional*"; así mismo apoyar en la implementación del modelo de negocio minero del departamento del Chocó.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022 con el PLC debidamente registrado en la plataforma Néon y SECOP II y con el código UNSPSC 71101501: Desarrollos Mineros.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Formalización Minera, brindando acompañamiento y asesoría técnica a los pequeños mineros para la regularización minera en los Departamentos de Santander, Magdalena, Casanare, Guaviare, así como, el apoyo en la continuidad de la implementación del Modelo de Negocio Minero de Chocó.

2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios.
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyo profesional desde el componente técnico minero, para brindar acompañamiento y asesoría técnica a los pequeños mineros para la regularización minera en los Departamentos Santander, Magdalena, Casanare, Guaviare y para la implementación de estrategias en los escenarios de articulación interinstitucional para la regularización y formalización minera, la estructuración técnica de las herramientas de regularización, la implementación de los medios de regularización minero ambiental creados para los mineros no regularizados, la identificación de las barreras que dificultan los procesos de regularización de la actividad minera, el facilitar los procesos de regularización y demás actividades a desarrollarse en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión "*Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional*"; así mismo apoyar en la implementación del modelo de negocio minero del departamento del Chocó.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Elaborar un cronograma o plan de trabajo donde se incluyan las actividades planeadas para el acompañamiento a los mineros existentes de los departamentos de Santander, Magdalena, Casanare, Guaviare, proponiendo dos alternativas como mínimo posibles que los conduzca a la legalidad minero -ambiental y se evidencie el seguimiento al mismo. **2.** Apoyar en la implementación del modelo de negocio minero del departamento del Chocó. **3.** Estructurar e implementar cronograma de divulgación normativa en territorio; y así mismo realizar jornadas de trabajo en territorio, con comunidades mineras, alcaldías,

	mineros para la implementación de la misma articulados con las autoridades mineras. **4.** Consolidar y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información adoptados para el seguimiento de la meta de gobierno incluida en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la minería en articulación con la ANM. **5.** Alimentar las matrices y demás herramientas que se establezcan como seguimiento al interior de la Coordinación como soporte al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Crear como mínimo al mes cinco (5) espacios de diálogo en los departamentos asignados. **7.** Dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos dentro de la oportunidad legal establecida. **8.** Apoyar en la organización y participar en la mesa de esmeralda, así como realizar el seguimiento y las acciones necesarias para dar cumplimiento con los compromisos adquiridos en dicho espacio. **9.** Organizar y a participar de las Mesas mineras de Formalización, -MINA-, reuniones en territorios derivadas de paros, realizar seguimiento y establecer reportes en pro de dar respuesta y cumplimientos a los compromisos que se adquieran en el marco de las mismas. **10.** Realizar revisión, análisis y proyección de reglamentación minera que adelante en el marco de su competencia la Dirección de Formalización Minera. **11.** Realizar poyo a la supervisión de Convenios y/ó Contratos que se puedan derivar. **12.** Cumplir con las normas y directrices expedidas por el Archivo General de la Nación conforme al art. 8 del Acuerdo 08 de 2014 o aquel que lo modifique, adicione, sustituya o remplace) **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el/la supervisora.

	PRODUCTOS O ENTREGABLES: El contratista presentará los siguientes documentos de conformidad con el siguiente cronograma: **FEBRERO 28 DE 2022:** Documento con el Plan de capacitaciones de divulgación normativa a realizar durante la vigencia en los departamentos de Santander, Magdalena, Casanare y Guaviare **MAYO 31 DE 2022:** Matriz con el reporte de acompañamiento realizado a los mineros en el tránsito a la legalidad en los Departamentos de Santander, Magdalena, Casanare y Guaviare, en el periodo desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo. **AGOSTO 30 DE 2022:** Matriz con el reporte de acompañamiento realizado a los mineros en el tránsito a la legalidad en los Departamentos de Santander, Magdalena, Casanare y Guaviare, en el periodo desde el 1 de junio al 31 de agosto. **OCTUBRE 31 DE 2022:** Matriz con el reporte de acompañamiento realizado a los mineros en el tránsito a la legalidad en los Departamentos de Santander, Magdalena, Casanare y Guaviare, en el periodo desde el 1 de septiembre al 31 de octubre. **DICIEMBRE 30 DE 2022:** Matriz con el reporte de acompañamiento realizado a los mineros en el tránsito a la legalidad en los Departamentos de Santander, Magdalena, Casanare y Guaviare, en el periodo desde 1 de noviembre al 30 de diciembre. **DICIEMBRE 30 DE 2022:** Documento con las evidencias de las capacitaciones realizadas durante la vigencia de acuerdo al Plan de capacitaciones de divulgación normativa presentado al inicio de la ejecución del contrato.

	DICIEMBRE 30 DE 2022: Informe que contenga su intervención y acciones realizadas en Pro de las socializaciones e implementación del modelo de negocio minero para el departamento del chocó **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del período contra el que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. **5.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **6.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **7.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **8.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

	10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **11.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **13.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **14.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **15.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **16.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **17.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **18.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **19.** Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. **20.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1

	COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. **21.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **22.** En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo. **23.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **24.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **25.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **26.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista. **7.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de **Bogotá D.C**., no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento a las actividades asignadas podrá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrolle los proyectos a cargo.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($85.236.620),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al número indicado en la plataforma SECOP II, con cargo rubro C-2104-1900-8-0-2104013-02, proyecto de inversión, "G*eneración de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala Nacional*", Código BPIN; 2018011000082, expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: **a.** Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado. **b.** Once (11) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.411.880)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al periodo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

	Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF."
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio **Coordinador(a) del Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras,** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del

	gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **5.** Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes. **6.** Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del Ministerio, asignados al contratista, cuando se

	realice la suspensión, cesión o la terminación anticipada del contrato. **7.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al proyecto de inversión "GENERACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE

	PEQUEÑA ESCALA NACIONAL.” incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 40030 del 14 de enero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. **JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de ser necesario el desplazamiento del(a) profesional dentro del territorio nacional, será para atender los procesos de diálogo generados y al apoyo para la implementación de acciones de regularización, articulación interinstitucional y así como la atención de las problemáticas mineras, atendiendo los requerimientos acordes al protocolo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, en el marco del proyecto de inversión "GENERACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL” incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082
3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9	

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(…)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

 (…)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma".

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) Titulo profesional en Ingeniería de o en Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geológica o Ingeniería Geológica o afines; (ii) con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gestión Ambiental, Gerencia ambiental, gerencia de proyectos o afines o su equivalente; (iii) con experiencia profesional relacionada mínima de treinta y tres (33) meses en procesos de formalización o regularización minera y/o ambiental y/o asesoría o

gestión del recurso minero y/o fiscalización y/o interventoría y/o control y/o seguimiento de títulos mineros y/o estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y/o con conocimientos en la implementación de herramientas y/o en procesos de mediación o caracterización o regularización de la actividad minera o su equivalente.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Vigencia y número del proceso	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GGC-203-2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1698076&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de Regularización Minera y Ambiental para el tránsito de los pequeños mineros y titulares hacia la legalidad en el marco normativo vigente desde el componente técnico en los Departamentos de Boyacá, Caldas, Córdoba y Valle del Cauca	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 11,5 Meses	Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado; b) Diez (11) pagos mensuales iguales cada uno por la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.956.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcional al periodo ejecutado	**$89.380.825**	Profesional en Ingeniería de o en Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geológica o Ingeniería Geológica; (ii) con título de posgrado en modalidad de especialización en Técnicas de Voladura en Obras de Ingeniería o Gestión Ambiental o Gerencia del Medio Ambiente o Minería a Cielo Abierto o Minería Subterránea o afines; (iii) con experiencia profesional mínima de 40 meses en ejecución y acompañamiento de programas o procesos relacionados con el sector minero y procesos de mediación e implementación de herramientas para la regularización de la actividad minera.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de Regularización Minera y la transmisión de las herramientas normativas desde el componente técnico a los mineros de pequeña	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de	a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero o proporcional al tiempo ejecutado. b. Diez (10) pagos mensuales por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**	**$77.000.000**	Profesional en geología, ingeniera geológica, ingeniera de minas o ingeniería de minas y metalurgia con maestría en geología, ciencias de la tierra, minería o a fin, con un mínimo 34 meses en gestión del recurso minero, procesos de formalización minera o con conocimientos en la

GGC-134-2020 https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1322941&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	escala y titulares mineros que opten por la aplicación de las mismas en los Departamentos de Valle del Cauca, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vaupés, Amazonas, Vichada, Tolima, Magdalena, Córdoba y Bogotá D.C	perfeccionamiento y ejecución. 11 meses	**($7.000.000**), y/o proporcional al periodo ejecutado. c. Un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre o proporcional al tiempo ejecutado		implementación de herramientas para la regularización de la actividad minera.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA **GGC-454-2019** https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1754542	Prestar los servicios profesionales técnicos a la Dirección de Minería Empresarial para apoyar en la estructuración, formulación, implementación y ejecución de políticas, estándares o lineamientos enfocados a la fiscalización de la exploración y explotación de minerales, necesarios en el desarrollo de las actividades del ciclo de generación de las regalías	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 11 meses	a. Un pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado; b. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.210.000) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado	**$76.426.000**	Profesional en Ingeniería de Minas, Ingeniería de Minas y Metalurgia, o carreras afines, título de posgrado en la modalidad de maestría en Gerencia de Proyectos, Evaluación de Proyectos, Derecho Minero Energético, Regulación Minera, o afines, o su equivalente en experiencia profesional relacionada, con treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a la fiscalización de títulos mineros y/o revisión de expedientes, inspecciones, visitas técnicas y/o evaluación integral de títulos o proyectos mineros.

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

VIGENCIA Y NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR	PERFIL EXIGIDO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 2021/ ANM-222-2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1751497&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Prestar servicios profesionales para la sustanciación, trámite e impulso de los conceptos técnicos de las solicitudes de formalización minera de las solicitudes pendientes a 2018.	El plazo de ejecución del contrato será por el termino de ocho (8) meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos **de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio	**$56.000.000**	Título profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica. Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos y/o gestión energética y ambiental y/o derecho minero y/o gerencia en seguridad y salud en el trabajo y/o afines o su equivalencia por 24 meses de experiencia relacionada. Veintiocho (28) meses de experiencia relacionada en el sector minero y/o sector minero ambiental y/o petrolero y/o en legislación minera y/o títulos mineros y/o fiscalización minera
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 2019 /SGR-52-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9167147&g-recaptcha-response=03AGdBq25d8PnRzF3B5h1z0ZtD23PyDPnLeJjIna9drEp7qA9t19OLz_s0MIK94e3pNwn7bRmNxRJFHESD73K6IQG7m1v-2SOVmE5QfJn4-t-Cn2A9-lZxc1RChjDJZWzU1qB0_v2UA31kTwNsOqMSMt2ftqQoLTKA3bBoZOE1sAzM4OpsbfbRXxpY3sdm9MI-w3VC4crJjQKscqvqFYJ_1sthzeQHalf8qP_6yRENfU-YfdE2JnfgE8fSvChl_3nvlw5XQz2e1czx5Xsk1qP9pjjcx-T-ZHx7ZDvFxNtDx0XeBvUU3_5_SzsD6mTRiF7S1ZxrnHM6QWoviiLnVJ_5nJE0nrPdUJdUr0yA_ETY3lpVBdyppboOQSYlCFhWAGvpZOhJ5Mn70gOLkm-6DZOMKHto2cW-dIU6QyCgJ20yZEvF_4-ankdHJNBzlXKHERnbuXEQBTwfnWCPocsP4u8N-eJyzaJ6gPmCh1Op8HFd6_pHviZx_ZllYeA	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en las actividades de evaluación documental, seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los títulos mineros y realización de inspecciones técnicas de campo a los diferentes títulos clasificados como Proyectos de Interés Nacional - PIN	El plazo del presente contrato será DOCE (12) MESES término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **12 meses**	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($8.048.103),** O proporcional por fracción de mes calendario	**$ 96.577.236**	Título profesional en o Ambiental. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar. 34 meses de experiencia relacionada con la revisión, análisis y evaluación de temas ambientales y/o proyección de conceptos técnicos y/o seguimiento y control al cumplimiento de obligaciones ambientales y/o realización de inspecciones técnicas de campo.

SGR-302-19 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9588629	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Prestar sus servicios profesionales en el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en la verificación de los temas de exploración geológica en las diferentes etapas los proyectos mineros clasificados como Proyectos de Interés Nacional-PIN. Así como a otros títulos mineros según asignación y reparto de la Gerencia de Seguimiento y Control.	El plazo del presente contrato será de DOCE MESES (12), término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CIENTO TRES PESOS M/CTE ($8.048.103).** o proporcional por fracción de mes calendario.	**$96,557,236.00**	Título profesional en Ecología y/o Ingeniería Ambiental y/o ingeniería geológica y/o afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar, con 34 meses de experiencia profesional relacionada con las actividades de verificación de los temas de exploración geológica en las diferentes etapas de los títulos y proyectos mineros PIN.
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA/ CONTRATO SGR-66-19 AÑO 2020 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9304299&g-recaptcha-response=03AGdBq27-ZQFenCJ3w7uYxurt69lZQiMKuXkiHPi-YZ0YSTcHWfnKBUlf5VYRgfsehiREeGYK9rsL3gscmTgaSCXcnOzzOaBMWviVk9I-KByAWiV7ng7YB4iQyPgkAnmKhS8iTMw1KAStA5uibPkdc0ByBqD_pEh3jkRmBRAiH_Yow9UxfDpfnY9REBf2tOmKSlPWrS	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en el análisis, seguimiento y consolidación de la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros y apoyar la coordinación que ello requiera con las autoridades e instituciones ambientales competentes, estructurando los informes o documentos que se desprendan de dicha actividad.	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.249.661).** o proporcional por fracción de mes calendario.	**$59,447,220**	Título profesional en Ecología y/o Ingeniería Ambiental y/o ingeniería geológica y/o afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar. 34 meses de experiencia profesional relacionada con las actividades de formulación y/o evaluación de documental y/o seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales y/o revisión de obligaciones técnicas y/o supervisión a operaciones en campo y/o respuesta a requerimientos y/o derechos de petición

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de $7.000.000 y $8.048.103.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido será mediante remuneración.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del Contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del Contrato, de acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.411.880),** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($85.236.620)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural: Si [X] No []

Formación académica: Profesional en Ingeniería de o en Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geológica o Ingeniería Geológica o afines.

Posgrado: en la modalidad de especialización en Gestión Ambiental, Gerencia ambiental, gerencia de proyectos o afines o su equivalente.

Tarjeta profesional: Si [X] No []

EXPERIENCIA RELACIONADA:
Mínimo de treinta y tres (33) meses en procesos de formalización o regularización minera y/o ambiental y/o asesoría o gestión del recurso minero y/o fiscalización y/o interventoría y/o control y/o seguimiento de títulos mineros y/o estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y/o con conocimientos en la implementación de herramientas y/o en procesos de mediación o caracterización o regularización de la actividad minera o su equivalente.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas E	Definición de un procedimiento de revisión y	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el análisis documental de los diferentes contratos o convenios que requieren apoyo a la supervisión	Retraso en las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Ministerio de	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y revisión mensual de los informes presentados por el contratista	Mensual

Que, dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 De 2002:

RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENUSUAL DEL APORTE
V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCION DEL CARBON AGLOMERADO.	6.960% del IBC
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC
V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIOINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC

V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTEA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DEMINAS META-LICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESASDEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DENIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NOFERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNESINCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDI CADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS, CAS- CA-JEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DECANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC
V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USOINDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DEABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC

V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS YSEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCPINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. Persona Natural o Jurídica a contratar.	
10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**MIGUEL ANGEL VANEGAS BARROS**
10.2 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Ingeniera en Minas, con especialización en Gestión Ambiental y experiencia de más de treinta y tres (33) meses en procesos de formalización o regularización minera y/o ambiental y/o asesoría o gestión del recurso minero y/o fiscalización y/o interventoría y/o control y/o seguimiento de títulos mineros y/o estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y/o con conocimientos en la implementación de herramientas y/o en procesos de mediación o caracterización o regularización de la actividad minera.

Firma Responsable: _____

Nombre: ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ

Cargo: Directora De Formalización Minera

11. Certificación del Ordenador del Gasto	
11.1 Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **MIGUEL ANGEL VANEGAS BARROS**, sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____

Nombre: JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL

Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)